



GOBIERNO
DE **SONORA**

INSTITUTO DE
**CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE SONORA**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora a 03 de marzo del 2023



Í N D I C E

CAPÍTULO I.	MENSAJE
CAPÍTULO II.	OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
CAPÍTULO III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE OBLIGATORIEDAD
CAPÍTULO IV.	INTRODUCCIÓN
CAPÍTULO V.	MARCO NORMATIVO
CAPÍTULO VI.	REFERENTES
CAPÍTULO VII.	PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD
CAPÍTULO VIII.	COMPROMISO DE APEGO A LAS CONDUCTAS DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE ICATSON.
CAPÍTULO IX.	DE LA IMPLEMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONSULTA
CAPÍTULO X.	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS
CAPÍTULO XI.	COMPROMISO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I. MENSAJE



A lo largo de la historia, el ICATSON ha construido relaciones fuertes y de confianza con personas y entidades claves mediante nuestro compromiso de trabajar siempre con los más altos estándares éticos y de calidad humana.

Nuestros valores incluyen la Confianza, la Integridad, el Equilibrio y la Responsabilidad. El compromiso de cada uno de ustedes hacia nuestros principios impulsa nuestro éxito institucional. Por ello, en nuestro actuar debemos comprometernos de mantener una conducta ética y honesta. Como institución, siempre avanzaremos de la mano de nuestros valores centrales fortaleciendo así la integridad en el servicio público.

Diariamente enfrentamos desafíos competitivos y oportunidades de crecimiento tanto personal como institucionales, es por ello que siempre debemos guiarnos con nuestros valores centrales. Nuestro estado merece los más altos niveles de servicio, calidad y comportamiento ético.

Tengo el compromiso personal de asegurar que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora se adhiera firmemente al Código de Conducta. Este Código describe nuestros valores y brinda las herramientas necesarias para ayudarnos a hacer lo correcto cuando se nos presentan decisiones y situaciones difíciles y aunque las políticas tales como este Código son importantes, nuestro éxito depende, en última instancia de nuestras propias acciones.


Lic. Manuel Eduardo Gallegos Salgado
Director General de ICATSON

CAPÍTULO II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Proporcionar a las personas servidoras públicas del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora (ICATSON), en forma específica y concreta las conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten, y crear las condiciones que permitan asegurar a los capacitandos una educación de excelencia en nuestras unidades de capacitación.

Quienes integran el servicio público de ICATSON, tienen el compromiso de contribuir a lograr una educación de inclusión, equidad y excelencia.

CAPÍTULO III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta deberá ser observado y cumplido, sin excepción, por quienes, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, integran el servicio público de ICATSON tanto en oficinas centrales como en las unidades de capacitación, sin importar su régimen de contratación.

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

CAPÍTULO IV. INTRODUCCIÓN

La sociedad demanda de quienes integran el servicio público que actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establecer estos principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones públicas genere seguridad y bienestar social.

En ese tenor, el Código de Ética de la Administración Pública Estatal señala que la ética pública se rige por la aplicación de los principios previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado Sonora artículo 143 B Fracción III, 144 fracción III y 147. Asimismo, el Código de Ética de la Administración Pública Estatal prevé que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar una conducta orientada a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que se rija por los valores de: interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo; así mismo se establecen las Reglas de

Integridad que las personas servidoras públicas deberán observar en las siguientes materias: actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

Además de lo anterior, el presente Código concentra las conductas que guíen el actuar diario de las personas que ejercen el servicio público de ICATSON, llamando a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que contiene el Código de Ética de la Administración Pública Estatal y hacia los principios de integridad que orientan.

En ese sentido y con la finalidad de fortalecer la ética pública, la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte de las personas servidoras públicas, a fin de lograr la transformación de la función gubernamental, resulta fundamental la emisión del presente Código de Conducta del el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora. ICATSON.

CAPÍTULO V. MARCO NORMATIVO

LEGISLACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus municipios.
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética del Art. 16 de la ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

TRATADOS MULTILATERALES

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención Interamericana contra la corrupción

GUÍA

- Guía para la elaboración y actualización de Códigos de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO VI. REFERENTES

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Acoso laboral: Forma de violencia que consiste en intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral- profesional. Se puede presentar en una forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

Acoso Sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza.

Código de Conducta: Es el instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencias o entidad de que se trate;

Comité de Ética e Integridad: El Comité de Ética e Integridad conformado en cada dependencia, entidad, y en su caso, órgano desconcentrado, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés, a través de acciones de orientación, capacitación y difusión;

Dependencias: Las Secretarías y sus órganos desconcentrados, y las unidades administrativas adscritas directamente al Poder Ejecutivo del Estado;

Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.

Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas, y fideicomisos públicos paraestatales;

Entes públicos: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

Ética pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;

Hostigamiento Sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

Impedimento legal: Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo;

Interés público: Es la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

Juicio ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión;

Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 9 de mayo de 2019, mismos que definen los principios y valores del servicio público;

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;

Principios constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, previstos en el artículo 109, fracción 111, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 143 B, fracción 111, 144, fracción 111 y 147, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;

Recursos públicos: Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos;

Reglas de integridad: Las que deben regir la conducta de las personas servidoras públicas al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y que permiten identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas, así como enfrentar dilemas éticos ante una situación dada;

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias y entidades, en términos del artículo 15 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;

Secretaría: La Secretaría de la Contraloría General;

Unidad: La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés, de la Dirección General de Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General del Estado; y

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es reconocida en el servicio público.

CAPÍTULO VII. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las Conductas de Actuación que deben observar las personas servidoras públicas de ICATSON, están establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética de la Administración Pública Estatal a que se refiere el artículo 109 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 143, 144 fracción III y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora los cuales se encuentran a continuación:

Principios:

Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Economía: Las personas servidoras públicas, en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento el mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, con apego a la austeridad, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y con austeridad optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Equidad: Las personas servidoras públicas procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que brinda el Estado.

Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes de que ello compromete sus funciones y de que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan el mismo trato a la ciudadanía y a la población en general, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta, para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Objetividad: Las personas servidoras públicas preservan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Profesionalismo: Las personas servidoras públicas conocen, actúan y cumplen con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Valores:

Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, así como el respeto a los animales.

Interés público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la preferencia sexual e identidad de género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, o en cualquier otro motivo.

Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los Derechos Humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen.

Reglas de Integridad:

Actuación pública. Con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y buscando en todo momento contribuir a la mejora de la calidad del servicio, con una clara orientación al interés público.

Información pública. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados(as), participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, legalidad y honradez; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Programas gubernamentales. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados(as), participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de equidad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

CAPÍTULO VIII. COMPROMISO DE APEGO A LAS CONDUCTAS DE ETICA E INTEGRIDAD DE ICATSON.

Con el propósito de garantizar la implementación de los principios, valores y reglas de integridad, las personas servidoras públicas de ICATSON actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;

Actuar atendiendo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en esta Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el servicio y bienestar de la sociedad; Art. 7, Fracc. I y V de la Ley de Responsabilidades y Sanciones.

Observarán un comportamiento digno y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas; Art. 7, Fracc. VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones.

Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurar la imagen del Instituto, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento; Art. 7, Fracc. I, II y V de la Ley de Responsabilidades y Sanciones

En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo

que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas; Art. 7, Fracc. I, II, V y VIII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones.

Deberán dar un trato igualitario a todas las personas, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación; Art. 7, Fracc. IV de la Ley de Responsabilidades y Sanciones

Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto; Art. 7, Fracc. IV y VIII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones

Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; Art. 7, Fracc. II y IX de la Ley de Responsabilidades y Sanciones.

Presentar, con apego al principio de honradez y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia; Art. 7, Fracc. I de la Ley de Responsabilidades y Sanciones.

Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, así como el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; Art. 7, Fracc. IV y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones.

CAPÍTULO IX. DE LA IMPLEMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONSULTA

El Código de Conducta especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de ICATSON aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, por lo que, corresponde al Comité de Ética e Integridad implementar al interior de la dependencia el Código de Conducta y verificar su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia son las siguientes:

- Integrantes del Comité de Ética e Integridad de ICATSON.
- Órgano Interno de Control de ICATSON.

CAPÍTULO X. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS En este apartado se establecen los riesgos éticos en las conductas de las personas públicas, en la que potencialmente podría constituirse un acto de corrupción transgrediendo los principios, valores o reglas de integridad que conducen el servicio público, durante el ejercicio de sus funciones en las diversas áreas que conforman al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.

RIESGOS ÉTICOS			
RIESGO ÉTICO	Uso inadecuado de redes institucionales		
ÁREA	Dirección de Vinculación- Unidades de Capacitación		
PRINCIPIOS DE POSIBLE VULNERACIÓN	Honradez, Integridad, Lealtad, Objetividad, Profesionalismo		
VALORES DE POSIBLE VULNERACIÓN	Honestidad, Responsabilidad		
REGLAS DE INTEGRIDAD ASOCIADAS	Información Pública		
NIVEL DE RIESGO	Alto		
ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN			
ACCIONES INSTITUCIONALES	Capacitación	Fecha de implementación	2023
RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA	Vocal del Área	Evidencia de implementación de la estrategia	Acuse de recepción de la información por escrito
MITIGACIÓN DEL RIESGO ÉTICO			
PAUTA ESPECÍFICA DE CONDUCTA	Los servidores públicos deben actuar con valores éticos con el servicio público encomendado		
OBSERVACIONES			

RIESGOS ÉTICOS			
RIESGO ÉTICO	Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, administrativo, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de gobierno		
ÁREA	Dirección Jurídica		
PRINCIPIOS DE POSIBLE VULNERACIÓN	Honradez, Integridad, Lealtad, Objetividad, Profesionalismo		
VALORES DE POSIBLE VULNERACIÓN	Honestidad, Responsabilidad		
REGLAS DE INTEGRIDAD ASOCIADAS	Actuación Pública		
NIVEL DE RIESGO	Alto		
ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN			
ACCIONES INSTITUCIONALES	Capacitación	Fecha de implementación	2023
RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA	Vocal del Área	Evidencia de implementación de la estrategia	Acuse de recepción de la información por escrito
MITIGACIÓN DEL RIESGO ÉTICO			
PAUTA ESPECÍFICA DE CONDUCTA	Los servidores públicos deben actuar con valores éticos con el servicio público encomendado		
OBSERVACIONES			

RIESGOS ÉTICOS			
RIESGO ÉTICO	“Proporcionar de manera indebida información a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas”		
ÁREA	Dirección Administrativa		
PRINCIPIOS DE POSIBLE VULNERACIÓN	Honradez, Integridad, Lealtad, Objetividad, Profesionalismo		
VALORES DE POSIBLE VULNERACIÓN	Honestidad, Responsabilidad		
REGLAS DE INTEGRIDAD ASOCIADAS	Información Pública		
NIVEL DE RIESGO	Alto		
ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN			
ACCIONES INSTITUCIONALES	Capacitación	Fecha de implementación	2023
RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA	Vocal del Área	Evidencia de implementación de la estrategia	Acuse de recepción de la información por escrito
MITIGACIÓN DEL RIESGO ÉTICO			
PAUTA ESPECÍFICA DE CONDUCTA	Los servidores públicos deben actuar con valores éticos con el servicio público encomendado		
OBSERVACIONES			

RIESGOS ÉTICOS			
RIESGO ÉTICO	Participación indebida de la persona servidora pública en la selección, nombramiento, designación, contratación, evaluación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier persona servidora pública, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio personal o para un tercero.		
ÁREA	Secretaría Técnica- Subdirección de Recursos Humanos		
PRINCIPIOS DE POSIBLE VULNERACIÓN	Honradez, Integridad, Lealtad, Objetividad, Profesionalismo		
VALORES DE POSIBLE VULNERACIÓN	Honestidad, Responsabilidad		
REGLAS DE INTEGRIDAD ASOCIADAS	Actuación Pública		
NIVEL DE RIESGO	Alto		
ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN			
ACCIONES INSTITUCIONALES	Capacitación	Fecha de implementación	2023
RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA	Vocal del Área	Evidencia de implementación de la estrategia	Acuse de recepción de la información por escrito
MITIGACIÓN DEL RIESGO ÉTICO			
PAUTA ESPECÍFICA DE CONDUCTA	Los servidores públicos deben actuar con valores éticos con el servicio público encomendado		
OBSERVACIONES			

RIESGOS ÉTICOS

RIESGO ÉTICO	Informes financieros fraudulentos, consistentes en errores intencionales u omisiones de cantidades o revelaciones en los estados financieros.		
ÁREA	Subdirección de Recursos Financieros		
PRINCIPIOS DE POSIBLE VULNERACIÓN	Honradez, Integridad, Lealtad, Objetividad, Profesionalismo		
VALORES DE POSIBLE VULNERACIÓN	Honestidad, Responsabilidad		
REGLAS DE INTEGRIDAD ASOCIADAS	Información Pública		
NIVEL DE RIESGO	Alto		
ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN			
ACCIONES INSTITUCIONALES	Capacitación	Fecha de implementación	2023
RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA	Vocal del Área	Evidencia de implementación de la estrategia	Acuse de recepción de la información por escrito
MITIGACIÓN DEL RIESGO ÉTICO			
PAUTA ESPECÍFICA DE CONDUCTA	Los servidores públicos deben actuar con valores éticos con el servicio público encomendado		
OBSERVACIONES			

RIESGOS ÉTICOS

RIESGO ÉTICO	Adquisiciones realizadas por asignación directa, sin el debido proceso normativo.		
ÁREA	Subdirección de Recursos Materiales		
PRINCIPIOS DE POSIBLE VULNERACIÓN	Honradez, Integridad, Lealtad, Objetividad, Profesionalismo		
VALORES DE POSIBLE VULNERACIÓN	Honestidad, Responsabilidad		
REGLAS DE INTEGRIDAD ASOCIADAS	Actuación Pública		
NIVEL DE RIESGO	Alto		
ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN			
ACCIONES INSTITUCIONALES	Capacitación	Fecha de implementación	2023
RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA	Vocal del Área	Evidencia de implementación de la estrategia	Acuse de recepción de la información por escrito
MITIGACIÓN DEL RIESGO ÉTICO			
PAUTA ESPECÍFICA DE CONDUCTA	Los servidores públicos deben actuar con valores éticos con el servicio público encomendado		
OBSERVACIONES			

RIESGOS ÉTICOS			
RIESGO ÉTICO	Llevar a cabo la contratación de personal sin la probada formación académica necesaria, suficiente y requerida como instructores. Uso indebido de documentos de valor.		
ÁREA	Dirección Académica y Unidades de Capacitación		
PRINCIPIOS DE POSIBLE VULNERACIÓN	Honradez, Integridad, Lealtad, Objetividad, Profesionalismo		
VALORES DE POSIBLE VULNERACIÓN	Honestidad, Responsabilidad		
REGLAS DE INTEGRIDAD ASOCIADAS	Actuación Pública- Información Pública		
NIVEL DE RIESGO	Alto		
ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN			
ACCIONES INSTITUCIONALES	Capacitación	Fecha de implementación	2023
RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA	Vocal del Área	Evidencia de implementación de la estrategia	Acuse de recepción de la información por escrito
MITIGACIÓN DEL RIESGO ÉTICO			
PAUTA ESPECÍFICA DE CONDUCTA	Los servidores públicos deben actuar con valores éticos con el servicio público encomendado		
OBSERVACIONES			

RIESGOS ÉTICOS			
RIESGO ÉTICO	Llevar a cabo la solicitud de aulas o vehículos para uso personal y no institucional. Utilizar el equipo de las aulas para un uso distinto al que fue adquirido y/o extraer equipo de las aulas móviles.		
ÁREA	Dirección planeación		
PRINCIPIOS DE POSIBLE VULNERACIÓN	Honradez, Integridad, Lealtad, Objetividad, Profesionalismo		
VALORES DE POSIBLE VULNERACIÓN	Honestidad, Responsabilidad		
REGLAS DE INTEGRIDAD ASOCIADAS	Actuación Pública		
NIVEL DE RIESGO	Alto		
ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN			
ACCIONES INSTITUCIONALES	Capacitación	Fecha de implementación	2023
RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA	Vocal del Área	Evidencia de implementación de la estrategia	Acuse de recepción de la información por escrito
MITIGACIÓN DEL RIESGO ÉTICO			
PAUTA ESPECÍFICA DE CONDUCTA	Los servidores públicos deben actuar con valores éticos con el servicio público encomendado.		
OBSERVACIONES			

Encaminando todo lo anterior hacia el fortalecimiento ejemplificando con buenas prácticas, promoviendo y fomentando el aprendizaje e intercambio permanente de las mismas, entre las Unidades de Capacitación y las Unidades Administrativas que en lo común comparten la decidida intención de mejorar y prevenir actos corruptibles.

CAPÍTULO XI. COMPROMISO INSTITUCIONAL

Las personas servidoras publicas de ICATSON deberán suscribir la siguiente Carta compromiso que Como persona servidora pública del Instituto de capacitación para el trabajo del Estado de Sonora, haga constar que ha recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta y que asuma el compromiso de conducir sus actos con estricto apego y observancia de los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad enunciados, así como a asumir el compromiso de su implementación en el actuar en el desempeño de su trabajo, encargo o comisión.



CARTA COMPROMISO

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para el instituto, la aplicación del Código de Conducta, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo. Realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en este instituto.

Nombre de la persona servidora pública
FIRMA

Fecha de emisión: 26 de abril del 2018, fecha de actualización 03 de marzo del 2023, fecha de publicación 13 de abril del 2023.

